



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL MONTERREY

Cédula de notificación por estrados

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL
ELECTORAL

EXPEDIENTE: SM-JRC-76/2021 Y
ACUMULADOS

Monterrey, Nuevo León, a 2 de junio de 2021.

Doy fe de que, a las **21:25 horas** del día de hoy, fijé en los estrados de esta Sala Regional una copia de la determinación, emitida por el Pleno, que se describe a continuación:

- Tipo: **Acuerdo de Sala.**
- Fecha en que se emitió: **2 de junio de 2021.**
- Número de fojas que la integran: **1 fojas con información en anverso y reverso, y una más solo en su anverso.**

Fundamento jurídico: Artículos 26, párrafo 3, y 28, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 33, fracción III, 34 y 95, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ACTUARIO

ALDO ANDRÉS CARRANZA RAMOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION
SALA REGIONAL MONTERREY
ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO
JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL Y
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: SM-JRC-76/2021 Y
ACUMULADOS.

IMPUGNANTE: MOVIMIENTO CIUDADANO
Y OTROS

RESPONSABLE: COMISIÓN ESTATAL
ELECTORAL NUEVO LEÓN

MAGISTRADO PONENTE: ERNESTO
CAMACHO OCHOA

SECRETARIADO: ANA CECILIA LOBATO
TAPIA Y RUBÉN ARTURO MARROQUÍN
MITRE

COLABORÓ: LILIANA GONZÁLEZ ROJAS

Monterrey, Nuevo León, a 2 de junio de 2021.

I. Resolución cuyo cumplimiento es objeto de pronunciamiento

El 19 de mayo de 2021, esta Sala Monterrey **reencauzó** las demandas de los impugnantes promovidas contra el acuerdo de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León que resolvió la solicitud de cancelación de la planilla del municipio de General Terán, efectuada por el PAN, derivado de las renunciaciones presentadas por diversas candidaturas para la integración de dicho Ayuntamiento, así como el cumplimiento del principio de paridad y las medidas afirmativas de la elección de Ayuntamientos.

En consecuencia, se **vinculó** al Tribunal de Nuevo León para que resolviera conforme a sus atribuciones, dentro del plazo de 3 días, contados a partir que recibiera las constancias correspondientes¹.

II. Actos relacionados con el cumplimiento y valoración de los mismos

Se considera que existen elementos para tener formalmente cumplido el acuerdo plenario de reencauzamiento, emitido en el juicio ciudadano citado al rubro ².

¹ Lo cual debería informar a esta Sala Monterrey dentro de las 24 horas posteriores a que emitiera la resolución y remitir las constancias que así lo acrediten, en primer término, a través de la cuenta de correo electrónico institucional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, luego, por la vía más rápida, allegando la documentación en original o copia certificada.

El Tribunal de Nuevo León fue notificado el 20 de mayo.

² De conformidad con los artículos 199, fracciones II y XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracción I, y 92, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ello, porque el Tribunal de Nuevo León, en cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Regional, emitió una sentencia en tiempo y forma, en el que determinó confirmar el acuerdo impugnado³.

Lo anterior, lo informó a esta Sala Regional y remitió las constancias que así lo acreditan⁴.

Por tanto, se:

Acuerda

Único. Se tiene **formalmente cumplido** el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en el juicio ciudadano citado al rubro.

Notifíquese conforme a Derecho.

Así lo acordaron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

2

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica, de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General 3/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

³ Sentencia emitida el 23 de mayo del año en curso, en el expediente JE-018/2021 y acumulados.

⁴ A través del oficio sin número, recibido el 24 de mayo en la cuenta de correo electrónico: cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y en copia certificada el mismo día, en la Oficialía de Partes de esta Sala Monterrey.

Magistrado Presidente

Nombre: Ernesto Camacho Ochoa

Fecha de Firma: 02/06/2021 09:06:53 p. m.

Hash: /AjYFzgnYdvgJemphJcYe9SskjOQz3KMY/j4jFqLo9s=

Magistrado

Nombre: Yairsinio David García Ortiz

Fecha de Firma: 02/06/2021 09:12:46 p. m.

Hash: HPXGRUdBpKGsIrGpiD42M0a2B80qYnmqVLMJD8/bmkc=

Magistrada

Nombre: Claudia Valle Aguilasocho

Fecha de Firma: 02/06/2021 09:09:16 p. m.

Hash: 9DPoLtB0GWyKg1oLwqr4FjYSFHSdUj1Y90FFo9OipuQ=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Francisco Daniel Navarro Badilla

Fecha de Firma: 02/06/2021 08:55:56 p. m.

Hash: QsNlsbEAIZJKWgr1xQmrMLgtIXt8yRu+sP9rKiblYdg=